

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE COOPERACIÓN EN DEFENSA”, SUSCRITO EN SEÚL, EL 29 DE ABRIL DE 2019.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 15.381-10-1 (S)**, sin urgencia.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las y los integrantes de la Comisión, el señor **Pedro Ortúzar Meza**, Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la señora **Karen Meier Mellado**, Jefa del Departamento Internacional de la Subsecretaría de Defensa.

### **I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

#### **1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.-E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 15.381-10-1 (S)**, sin urgencia.

#### **2.- Discusión general.**

El proyecto fue aprobado, en general y particular a la vez, por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las Diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Ñanco**, doña Ericka, y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **González**, don Felix; **Malla**, don Luis; **Moreira**, don Christian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan, y **Undurraga**, don Alberto).

#### **3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

A juicio del H. Senado y de vuestra Comisión, el artículo 6 del Proyecto de Acuerdo tiene el carácter de norma de rango de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso



tercero, de la misma Carta Fundamental, ya que establece reserva o secreto de la información que se entrega, criterio que fue compartido por la Comisión.

#### **4.- Diputada Informante.**

La Comisión designó a la señora **Hertz**, doña Carmen, en tal calidad.

### **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe que Chile y Corea poseen una importante relación bilateral en diversos ámbitos. En particular, en el área de la defensa, explica que dicha relación es de larga data y se ha acentuado en los últimos 30 años. Añade que, en efecto, Chile cuenta con Agregados de Defensa que residen actualmente en Corea y regularmente se realizan actividades de cooperación, de intercambio de alumnos de planteles educacionales del ámbito militar, y visitas de autoridades.

Agrega que este Acuerdo se enmarca dentro de una sucesión de acontecimientos bilaterales que han intensificado la cooperación en materia de defensa entre ambos países. Adicionalmente, constituye un complemento al Acuerdo sobre Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico, suscrito entre ambos Gobiernos el 22 de abril de 2015, y que fue promulgado por decreto supremo N°63, de 4 de abril de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el 10 de julio de 2017.

Asimismo, expresa que Corea comunicó, con fecha 16 de mayo de 2019, el cumplimiento de trámites internos, por lo que solo resta nuestra comunicación para que el presente instrumento entre en vigor.

### **III.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO APROBADO POR EL SENADO.**

El proyecto de Acuerdo aprobado por el H. Senado consta de un Preámbulo, donde se consignan los propósitos que animaron a las Partes a suscribirlo, y nueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo las Partes destacan la relevancia de la cooperación en materia de defensa, la cual fomenta el desarrollo de las relaciones bilaterales y el beneficio mutuo.

El artículo 1, titulado “Objeto y Principios”, consagra que la finalidad de este Acuerdo es promover los vínculos de amistad entre las Partes, mediante la cooperación en materia de la Defensa, sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y el respeto a las legislaciones nacionales.

Seguidamente, el artículo 2, trata el “Alcance de la Cooperación” y señala doce áreas de cooperación entre las Partes. Además, establece que las Partes podrán acordar mutuamente otras áreas de cooperación, distintas a las doce indicadas. Por último, faculta a las Partes para celebrar convenios complementarios en áreas específicas de cooperación, a fin de asegurar la correcta ejecución de este Acuerdo.

El artículo 3, relativo a “Autoridades Competentes”, prescribe que, para la ejecución del Acuerdo, las autoridades competentes serán: por el Gobierno de la República de Chile, el Ministerio de Defensa Nacional; y por el Gobierno de la República de Corea, el Ministerio de Defensa Nacional.

A su turno, el artículo 4, denominado “Derechos de Propiedad Intelectual”, dispone que la protección de dichos derechos que puedan surgir a partir de la información que se transmita, intercambie o genere en el marco de este Acuerdo, estarán sujetos tanto a la legislación vigente en cada una de las Partes, como a los acuerdos internacionales en que ambas sean Parte.

El artículo 5, sobre los “Gastos” estipula que cada Parte sufragará sus costos, sujetos a la disponibilidad de sus recursos financieros. Señala, además, que se podrán celebrar acuerdos complementarios en los cuales se detallarán las obligaciones financieras cuando sea pertinente.

Por su parte, el artículo 6, rotulado “Protección de la Información Militar Clasificada”, prevé el tratamiento de la información militar clasificada que se transmita, intercambie o genere con motivo de este Acuerdo. Define el nivel de protección de la seguridad y establece la prohibición de difusión.

Finalmente, los artículos 7, 8, y 9, relativos a “Solución de Controversias”, “Modificaciones” y “Entrada en Vigor, Duración, y Terminación”, corresponden a las disposiciones finales, que son usuales en este tipo de instrumentos internacionales.

#### **IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL**

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **4 de julio** del año en curso, con la presencia del señor **Pedro Ortúzar Meza**, Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la señora **Karen Meier Mellado**, Jefa del Departamento Internacional de la Subsecretaría de Defensa.

En la ocasión, el señor **Ortuzar**, informó que Chile y la República de Corea mantienen en el área de la defensa una relación de larga data. Ésta se intensificó en los últimos 30 años. Ejemplo de ello, es que ambos países cuentan en la actualidad con Agregados de Defensa residentes, con actividades de cooperación e intercambio de alumnos en planteles de ambos países.

En este marco, hizo presente que en el año 2015 Chile y Corea firmaron el “Acuerdo de Cooperación en los Ámbitos de la Industria de Defensa y el Apoyo Logístico”, el que se encuentra en vigor, de modo que el instrumento internacional que se somete ahora a la aprobación de esta Comisión viene a profundizar y complementar la fructífera relación existente en este terreno.

El objeto del nuevo acuerdo, continuó, en conformidad a sus términos, es promover los vínculos de amistad entre las Partes, mediante la cooperación en materia de la Defensa sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad, beneficio mutuo y el respeto a las respectivas legislaciones nacionales.

Por consiguiente, agregó el señor **Ortuzar**, este instrumento permitirá ampliar la cooperación a otras áreas que la reguladas por el Acuerdo de Cooperación antes citado, como el intercambio de experiencias e información relacionadas con la defensa, la asistencia humanitaria y actividades internacionales de mantenimiento de la paz, la ciberdefensa y ciberseguridad, la tecnología militar, logística la medicina militar, la educación y formación militar y las experiencias sobre manejo de crisis frente a desastres y catástrofes naturales.

Asimismo, comentó que el Acuerdo faculta también a las Partes para celebrar convenios complementarios en ámbitos específicos de la cooperación bilateral, y las autoridades competentes de las Partes llamadas a implementar el Acuerdo serán los Ministerios de Defensa de ambas Repúblicas.

Otras materias que pasan a ser reguladas, agregó, es la protección de los derechos de propiedad intelectual que pueden surgir a partir de la información que se transmita y la información militar clasificada que se amplía, la que deberá resguardarse conforme a las leyes y normas nacionales de cada una de las Partes, como también por lo que disponen otros acuerdos internacionales de los que éstas sean Partes. En cuanto a esta última, se prevé el tratamiento que ha de darse a la misma, el nivel de protección y la prohibición de difusión a terceros, salvo que medie la autorización de la parte que la entregue.

En lo relativo a los gastos, comunicó que se estipula que cada Parte sufragará sus propios costos, sujetos a la disponibilidad de sus recursos financieros y en lo referente a solución de las controversias que pudieren presentarse respecto de la ejecución o interpretación de este Acuerdo, las Partes establecen que éstas deben resolverse de manera amistosa a través de consultas y negociaciones entre ellas.

De igual modo, destacó que Chile tiene vigentes tratados en materia de defensa con varios países y organizaciones internacionales, tales como Alemania, Bosnia Herzegovina, Brasil, Estados Unidos de América, Ecuador, Jamaica, Malasia, México, República Checa, Rusia, Turquía y la Unión Europea, entre otros. También se han suscrito, a nivel del Ministerio de Defensa, acuerdos interinstitucionales con Australia, Nueva

Zelandia, India, China y Malasia, que establecen, igualmente, mecanismos de cooperación.

Finalmente, hizo presente que Corea es una nación amiga y un socio comercial importante de nuestro país y que el Acuerdo que presentamos abre las puertas a una más estrecha vinculación bilateral.

Por su parte, la señora **Meier**, se sumó a lo expresado por el Director Ortuzar, particularmente en cuanto a la relevancia de este Acuerdo y en la estructura del contenido del mismo. Asimismo, considerando el relacionamiento internacional en defensa, señaló que el Acuerdo se enmarca dentro de la aproximación del país a la región del Asia-Pacífico, pues, dicha región es naturalmente importante desde el punto de vista estratégico y en defensa, por ende, es menester acercarse a algunos países que puedan tener ciertas características particulares para potenciar las capacidades de Chile en estos ámbitos.

En este contexto, sostuvo que, para el caso de Corea, es muy relevante tener en cuenta el nivel de desarrollo en el ámbito militar como también en materias de innovación y desarrollo tecnológico.

Para finalizar, hizo presente que, en la línea expuesta, se ha ido avanzando en los últimos años, dado que actualmente Chile posee un agregado de defensa residente en Corea del Sur, junto con una serie de otros hitos que han sucedido desde que se firmó este Acuerdo por ambos países el año 2015.

Terminadas las presentaciones, ante una pregunta del diputado señor **Undurraga** respecto de si este Acuerdo habilita un intercambio de carácter comercial de material y tecnología de defensa y como se regula aquello, la señora **Meier** informó que los mecanismos de adquisiciones de defensa funcionan en base a reglamentos y formas de operar propios que, en general, no se relacionan con este tipo de acuerdos. Agregó que este Acuerdo fomenta el dialogo a nivel político, pero no en áreas de compra-venta o adquisiciones.

Contestando una pregunta del diputado señor **González** sobre de donde surge la intencionalidad o decisión de celebrar este tipo de acuerdo con un país que se encuentra en permanente riesgo de conflicto militar, la señora **Meier** señaló que con este tipo de Acuerdo no se busca avanzar en alianzas con los países, sino más bien formar bases de relacionamiento que permitan cooperación y colaboración institucional, de manera amplia.

Por su parte, el diputado señor **Schubert**, junto con valorar el presente Acuerdo de cooperación en materia de defensa, consultó respecto de como se podría materializar, en concreto, la cooperación que establece el tratado, particularmente desde Chile hacia Corea.

Al respecto, el señor **Ortuzar** hizo presente que el artículo segundo del Acuerdo establece el “Alcance de la Cooperación” y señala doce áreas de cooperación entre las Partes. En particular, destacó que se podría colaborar ampliamente en todo lo que dice relación con experiencias en operaciones de paz, dado que Chile posee un Ministerio de Defensa que tiene basta experiencia en dicha materia.

Asimismo, la señora **Meier** sostuvo que, en particular, los países asiáticos valoran la experiencia y conocimientos de Chile en materia Antártica y la forma en como operan las Fuerzas Armadas del país en situaciones de riesgo y desastre.

Terminadas las presentaciones, las señoras Diputadas y señores Diputados presentes en la sesión manifestaron su concordancia con los fundamentos del proyecto de acuerdo, por lo que acordaron someterlo a votación sin mayor debate, dada la pertinencia de sus contenidos.

**-- Sometido a votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por 11 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.**

Votaron a favor las Diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Ñanco**, doña Ericka, y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **González**, don Felix; **Malla**, don Luis; **Moreira**, don Christian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan, y **Undurraga**, don Alberto.

#### **V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

A juicio del H. Senado, el artículo 6 del Proyecto de Acuerdo tiene el carácter de norma de rango de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental, ya que establece reserva o secreto de la información que se entrega, criterio que fue compartido por la Comisión.

#### **VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión, el proyecto en informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no incidir sus normas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

#### **VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.**

No existen normas en tal situación.

### **VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISION.**

La Comisión no introdujo enmiendas al proyecto aprobado por el H. Senado.

### **X.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.**

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora diputada informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

### **P R O Y E C T O D E A C U E R D O :**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea en Materia de Cooperación en Defensa”, suscrito en Seúl, el 29 de abril de 2019.”.

\*\*\*\*\*

**SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE A LA DIPUTADA SEÑORA HERTZ, DOÑA CARMEN.**

**SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de julio de 2023.**

Acordado en sesión de fecha 4 de julio del año en curso, bajo la Presidencia del diputado señor **De Rementería**, don Tomás, Carmen, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Hertz**, doña Carmen; **Ñanco**, doña Ericka, y **Ossandón**, doña Ximena, y los diputados señores **González**, don Felix; **Malla**, don Luis; **Moreira**, don Christian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan, y **Undurraga**, don Alberto.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado, Secretario de la Comisión